



**RESOLUCION No. CSJMER21-144**  
**13 de agosto de 2021**

*“Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución CSJMER21-73 24 de mayo de 2021, por la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al Concurso de Méritos para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017.”*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta.

En desarrollo de la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, esta Seccional publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

Durante la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados el tres (3) de febrero de 2019 para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, cuyos resultados se publicaron mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, a través de la respectiva fijación en la Secretaría de esta Seccional por el término de cinco (5) días, contados a partir del 20 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, caso en el cual los interesados podían interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación.

Posteriormente, se realizaron pruebas supletorias que fueron objeto de recursos, los cuales se resolvieron y publicadas las respectivas decisiones atendiendo el cronograma establecido para ello. Surtido lo anterior, se continuó con la etapa clasificatoria, en la que se valoraron y cuantificaron los diferentes factores que la componen, con los cuales permitieron establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

Por lo anterior, se procedió a la conformación y publicación del Registro Seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y del Distrito Judicial Administrativo del Meta, De conformidad con lo establecido en el numeral 7 - REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES- de la convocatoria del concurso, dichos resultados fueron publicados mediante fijación de un día de la respectiva resolución en la Página Web de la Rama Judicial y notificada durante un término de diez (10) días, contados a partir del 01 de junio y hasta el 16 de junio de 2021 inclusive, término durante el cual los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Que Daniela María Espitia Murcia, en su condición de concursante admitida, mediante e mail radicado en el sistema, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, argumentando:

**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:**

La recurrente, expone que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, por cuanto desea se reconsidere la posición ocupada para el cargo postulado por:

*“...Sorpresivamente en la RESOLUCION No. CSJMER21-7 24 de mayo de 2021, se me asigna en el factor de "Puntaje Experiencia Adicional y Docencia" únicamente 16,11 puntos y en el factor "Puntaje Capacitación adicional" solo 5 puntos, sin tener en cuenta los soportes presentados oportunamente por la suscrita que acreditan los estudios realizados, que a la fecha del concurso, había terminados materias hacía más de cuatro (4) años y ya graduada como abogada más de dos (2) años, y en cuanto a la experiencia relacionada, acredite como a la fecha de la convocatoria me había desempeñado en diferentes cargos en la rama Judicial con los que se constata que cumplo experiencia relacionada por más de seis (6) años conforme a la certificación aportada.*

*Aunado a lo anterior en el ítem de Puntaje de capacitación adicional pese a que el acuerdo establece que para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas y haber aportado certificación de técnica en sistemas, no fueron obtenidos los puntos correspondientes.*

*En la mencionada Resolución desconoció todo el tiempo y no le otorga calificación teniendo en cuenta el tiempo laborado como experiencia que se encuentra debidamente soportada en la certificación allegada en tiempo.”.*

**EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

Según los argumentos de la peticionaria y con el fin de atender su solicitud, esta corporación, procedió nuevamente a revisar los soportes allegados por la recurrente encontrando:

**EXPERIENCIA LABORAL**

Seccional	Identificación	Apellidos	Nombres	Código Cargo	Cargo	Archivo cargado	Fecha de inicio	Fecha de fin	días
META	1122649583	ESPITIA MURCIA	DANIELA MARIA	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122649583_KRIHvext_1_s can0021.pdf	23/07/2010	22/06/2011	335
META	1122649583	ESPITIA MURCIA	DANIELA MARIA	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122649583_KRIHvext_2_s can0051.pdf	01/08/2011	12/12/2013	865
META	1122649583	ESPITIA MURCIA	DANIELA MARIA	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122649583_KRIHvext_7_e xplab00.pdf	01/06/2016	17/09/2017	474
META	1122649583	ESPITIA MURCIA	DANIELA MARIA	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122649583_KRLHVEXT_5 _explab03.pdf	18/09/2017	26/09/2017	9
META	1122649583	ESPITIA MURCIA	DANIELA MARIA	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122649583_KRLHVEXT_9 _explab05.pdf	27/09/2017	01/10/2017	5
META	1122649583	ESPITIA MURCIA	DANIELA MARIA	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122649583_KRLHVEXT_9 _explab05.pdf	02/10/2017	13/10/2017	12

1700

74,44

Analizado el caso concreto, la aspirante tiene experiencia relacionada conforme lo exige el cargo, la cual no se valoró en su momento; en consecuencia, una vez verificados nuevamente los soportes, se desprende que el recurso está fundado.

Por lo antes expuesto, este Consejo Seccional considera que hay lugar a reponer parcialmente los resultados para la conformación del Registro Seccional de elegibles, para lo cual su puntuación sería la siguiente:

ESPITIA MURCIA DANIELA MARIA	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	401,79	158,50	74,44	25	659,73
---------------------------------	--------	---	----------	--------	--------	-------	----	--------

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en sesión de Sala del 04 de agosto de 2021,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°**- REPONER parcialmente la decisión de puntuación, frente a la posición del Registro Seccional de Elegibles de la señora Daniela María Espitia Murcia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.649.583, dispuesta en la Resolución CSJMER21-73 del 23 de mayo de 2021 y en tanto que se accede a lo solicitado por la recurrente como consecuencia, queda agotada la vía Administrativa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO 2°**- Ingresar en el campo que corresponda a la señora Daniela María Espitia Murcia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.649.583, en el Registro de Elegibles del cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito, del proceso de selección de la Convocatoria No. 4.

**ARTÍCULO 3°**- Esta Resolución se notificará y divulgará con la publicación a través de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno - 2021.

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**

Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJME21-872.